



# Asamblea General

Distr. general  
28 de julio de 2010  
Español  
Original: francés

**Sexagésimo quinto período de sesiones**  
Tema 100 f) del programa provisional\*  
**Examen y aplicación del Documento de Clausura**  
**del duodécimo período extraordinario de sesiones**  
**de la Asamblea General**

## **Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central**

### **Informe del Secretario General**

#### *Resumen*

Durante el período que se examina, el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central celebró dos reuniones. Las reuniones ministeriales 29ª y 30ª se celebraron respectivamente, en Nyamena, del 9 al 13 de noviembre de 2009 y en Kinshasa, del 26 al 30 de abril de 2010. El Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (UNREC) desempeñó las funciones de secretaría del Comité.

A lo largo de dicho período, el Comité siguió ofreciendo a la subregión del África Central un espacio de diálogo y de fomento de la confianza entre sus 11 Estados miembros. Además, ha cumplido con excelencia su responsabilidad de tratar los temas pertinentes y adoptar medidas concretas que contribuyan a la paz, la seguridad, el desarme y la no proliferación.

Además de los asuntos tradicionales de que se ocupa generalmente el Comité, en particular el examen de la situación geopolítica y de las condiciones de seguridad en África Central, el análisis del estado de la cooperación entre los Estados y la ejecución de programas de desarme y de limitación de armamentos, se abordaron nuevas temáticas relativas a los acontecimientos más recientes acaecidos en la subregión.

A/65/150.

10-46650 (S) 130810 190810



Se ruega reciclar

El Comité ha proseguido sus deliberaciones sobre el proyecto de instrumento jurídico elaborado a petición suya por el UNREC, y en la 30ª reunión aprobó la Convención del África Central sobre el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones, componentes y repuestos que puedan utilizarse para su fabricación, reparación o montaje, conocida como Convención de Kinshasa. La Convención de Kinshasa representa un gran avance para la subregión, puesto que procura colmar un vacío que hacía del África Central una de las pocas subregiones de África que no disponía de un instrumento jurídicamente vinculante en la materia. El Comité decidió que la Convención de Kinshasa se abriría a la firma en su 31ª reunión ministerial. Además, aprobó una declaración especial de agradecimiento en la que expresó su profunda gratitud a la Oficina de Asuntos de Desarme y al UNREC por el excelente trabajo realizado.

Por primera vez, el Comité abordó la cuestión del recrudecimiento de los actos de piratería marítima en el Golfo de Guinea. A causa de las dificultades técnicas que plantea este asunto, el Comité pidió a la Oficina de Asuntos de Desarme que en las próximas reuniones señalara a su atención toda iniciativa adoptada en otras regiones del mundo, así como toda información pertinente, relativas a la lucha contra la piratería marítima.

El Comité inició además un nuevo debate, basado en recomendaciones concretas, sobre el vínculo existente entre la mujer, la paz y la seguridad en la subregión. Los Estados miembros adoptaron medidas a corto y a medio plazo para facilitar su contribución a la conmemoración del décimo aniversario de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, que tendrá lugar en octubre de 2010 en Nueva York.

Además, gracias a la labor del Comité las misiones de paz y las oficinas de apoyo a la consolidación de la paz de las Naciones Unidas en África Central han podido dotar de una dimensión subregional a su diálogo con los países anfitriones, así como con los otros Estados miembros del Comité. El Comité decidió incluir en el programa de cada una de sus reuniones ministeriales información relativa a dichas misiones y oficinas de paz.

En el marco del apoyo necesario de los Estados miembros al funcionamiento del Comité, este último examinó la aplicación de la Declaración de Libreville. En ella se destaca la necesidad de que todos los Estados miembros realicen contribuciones financieras voluntarias al Fondo Fiduciario Especial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central. En ese marco, el Comité fijó un nivel mínimo de contribución y varios Estados miembros ya han hecho sus aportes. El Comité decidió examinar nuevamente su situación financiera en su próxima reunión ministerial.

En resumen, en el curso del período objeto del informe el Comité siguió contribuyendo a la paz y a la seguridad en África Central, ofreciendo a los 11 Estados de la subregión un foro de concertación y de negociación de instrumentos políticos y jurídicos específicos de la subregión.

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Actividades del Comité Consultivo Permanente.....	4
A. Elaboración y aprobación de la Convención de Kinshasa.....	5
B. Ejecución del Programa de actividades prioritarias de Brazzaville.....	7
C. Presentación de información por la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas.....	7
D. Examen de la situación geopolítica y de las condiciones de seguridad en África Central.....	8
E. Piratería marítima en el Golfo de Guinea.....	8
F. Vínculo entre la mujer, la paz y la seguridad, y la aplicación por los Estados de África Central de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y de otras resoluciones pertinentes.....	9
G. Aplicación de la Declaración de Libreville.....	10
H. Reunión regional preparatoria de la cuarta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.....	10
III. Cuestiones administrativas y financieras.....	11
IV. Conclusiones y observaciones.....	11
 Anexo	
Estado financiero del Fondo Fiduciario Especial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central correspondiente a 2009.....	13

## I. Introducción

1. En su resolución 64/61, titulada “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central”, la Asamblea General reafirmó su apoyo a los esfuerzos encaminados a promover medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional con el fin de mitigar las tensiones y los conflictos en África Central y promover la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenibles en la subregión.
2. En la misma resolución, la Asamblea General solicitó al Secretario General que continuara prestando a los Estados miembros del Comité la asistencia necesaria para que se celebraran con éxito las reuniones bianuales. Además, solicitó al Secretario General que en su sexagésimo quinto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
3. Este informe se presenta en respuesta a dicha petición y se refiere a las actividades realizadas por el Comité entre julio de 2009 y junio de 2010.

## II. Actividades del Comité Consultivo Permanente

4. La 29ª reunión ministerial del Comité se celebró en Nyamena del 9 al 13 de noviembre de 2009. La 30ª reunión ministerial tuvo lugar del 26 al 30 de abril de 2010 en Kinshasa. Participaron en los trabajos realizados en las dos reuniones los 11 Estados miembros del Comité, a saber, Angola, Burundi, el Camerún, el Congo, el Chad, el Gabón, Guinea Ecuatorial, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo, Rwanda y Santo Tomé y Príncipe.
5. En las dos reuniones, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África (UNREC) desempeñó las funciones de secretaría del Comité, bajo la dirección de la representante del Alto Representante para Asuntos de Desarme. En el marco de los trabajos realizados, se trataron diversos temas, en particular:
  - a) El instrumento jurídico para el control de las armas ligeras y las armas pequeñas en el África Central y su plan de aplicación;
  - b) La ejecución del Programa de actividades prioritarias de Brazzaville de 2003 sobre las armas ligeras y las armas pequeñas;
  - c) Las últimas novedades en materia de desarme y de no proliferación presentadas por la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas;
  - d) La situación geopolítica y las condiciones de seguridad en África Central;
  - e) La piratería marítima en el Golfo de Guinea;
  - f) El vínculo entre la mujer, la paz y la seguridad y la aplicación por los Estados de África Central de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y de otras resoluciones pertinentes;
  - g) La aplicación por los Estados de África Central de la Declaración de Libreville sobre la financiación de las actividades del Comité;

h) La cuarta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

6. En dichas reuniones participaron asimismo representantes de organismos tales como la Organización Internacional de la Francofonía, la Unión Africana y la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC). También estuvieron presentes los Representantes Especiales del Secretario General para la República Centroafricana (Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en la República Centroafricana-BINUCA); para la República Centroafricana y el Chad (Misión de las Naciones Unidas en la República Centroafricana y el Chad-MINURCAT); y para la República Democrática del Congo (Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo-MONUC). Otros dos organismos de las Naciones Unidas estuvieron también representados: el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

7. Gracias a la participación de los Representantes Especiales del Secretario General y otros altos funcionarios de las Naciones Unidas en las reuniones 29ª y 30ª del Comité, las misiones de paz y las oficinas de apoyo a la consolidación de la paz de las Naciones Unidas en África Central han podido dotar de una dimensión subregional a su diálogo con los Estados y los otros actores en África Central. A fin de mantener este tipo de diálogo, el Comité decidió que en el programa de cada una de sus futuras reuniones se presentara información relativa a las misiones de paz y oficinas de consolidación de la paz.

## A. Elaboración y aprobación de la Convención de Kinshasa

8. Gracias a la labor del Comité, los Estados miembros pudieron proseguir sus deliberaciones y aprobar un instrumento jurídico para el control de las armas ligeras y las armas pequeñas en África Central. El proceso de elaboración fue confiado al UNREC y se llevó a cabo en varias etapas.

9. El UNREC redactó una primera versión del instrumento jurídico, que luego mejoró gracias a los comentarios aportados por un grupo de expertos africanos e internacionales independientes<sup>1</sup>. El proyecto consolidado de instrumento jurídico fue examinado en primera lectura durante la 29ª reunión ministerial del Comité, en Nyamena. Al término de sus trabajos, los Estados miembros decidieron organizar consultas nacionales exhaustivas sobre el proyecto de instrumento jurídico y remitir sus observaciones al UNREC.

10. El UNREC elaboró una nueva versión del documento teniendo en cuenta las recomendaciones enviadas por los Estados miembros e incorporó las observaciones de un segundo grupo de expertos independientes<sup>2</sup>. La 30ª reunión ministerial del Comité, celebrada en Kinshasa, fue dedicada al examen y a la negociación del

<sup>1</sup> El UNREC organizó una primera reunión de expertos independientes los días 2 y 3 de octubre de 2009 en Lomé. Se seleccionó a una decena de expertos africanos e internacionales en función de sus conocimientos demostrados en materia de armas ligeras y armas pequeñas y también, en algunos casos, por su conocimiento de la subregión de África Central.

<sup>2</sup> El UNREC reunió a un segundo grupo de expertos independientes los días 12 y 13 de marzo de 2010 en Nairobi.

proyecto de instrumento jurídico revisado. Al término de la negociación del documento, los Estados miembros aprobaron por unanimidad la Convención del África Central sobre el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones, componentes y repuestos que puedan utilizarse para su fabricación, reparación o montaje, conocida como Convención de Kinshasa. El Comité decidió que la Convención de Kinshasa se abriría a la firma de los Estados miembros en su 31ª reunión ministerial. El Comité agradeció a la Oficina de Asuntos de Desarme, y en particular al UNREC, por el excelente trabajo realizado, así como a Austria por el apoyo financiero prestado.

11. Además, conforme a la metodología adoptada en la 25ª reunión ministerial del Comité, la redacción de la Convención y la elaboración de su plan de aplicación fueron realizadas de forma simultánea.

12. Durante la 30ª reunión ministerial del Comité, se remitió a los Estados miembros una primera versión del plan de aplicación. Al final de dicha reunión, los Estados decidieron organizar consultas nacionales antes del fin de julio de 2010, tras las cuales se harían llegar al UNREC las recomendaciones pertinentes respecto al proceso de elaboración y aprobación. El Comité decidió que el proyecto revisado del plan de aplicación sería examinado durante la 31ª reunión ministerial.

13. La Convención de Kinshasa representa sin duda alguna un gran avance para la subregión, puesto que procura colmar un vacío que hacía del África Central una de las pocas subregiones de África que no disponía de un instrumento jurídicamente vinculante en materia de lucha contra la proliferación de las armas ligeras y las armas pequeñas. Comprende un preámbulo y nueve capítulos, que incorporan las últimas novedades en materia de reglamentación del comercio de armas ligeras y armas pequeñas, así como de la lucha contra el tráfico al respecto. Además, la Convención tiene en cuenta las particularidades jurídicas, políticas, institucionales, culturales y en materia de seguridad de sus 11 Estados miembros.

14. La participación directa de los ministros en la elaboración y la aprobación de la Convención de Kinshasa refuerza su importancia y constituye una etapa significativa hacia una estrategia subregional coherente para combatir las armas y las municiones ilícitas.

15. Pese a que Rwanda se retiró de la CEEAC, el hecho de que haya aprobado la Convención junto con el resto de los miembros del Comité demuestra una vez más el papel que corresponde al Comité como mecanismo de fomento de la confianza y como foro que aglutina a 11 Estados que comparten fronteras extensas, porosas y vulnerables a todo tipo de tráfico.

16. Por otra parte, gracias a la participación de todos esos expertos africanos e internacionales en el proceso de redacción ha sido posible aprovechar las lecciones extraídas de la elaboración y la aplicación de instrumentos jurídicos similares. La iniciativa adoptada responde a la idea de intercambiar experiencias entre las diferentes subregiones, que la Unión Africana promueve a través de su Comité directivo sobre las armas ligeras, en las que el UNREC participa en calidad de representante del sistema de las Naciones Unidas. Los Estados miembros han demostrado su determinación de mantener un enfoque participativo y de cooperación subregional reforzada.

17. El Secretario General acoge pues con beneplácito la aprobación de la Convención de Kinshasa, que marca una etapa importante y contribuirá a reducir la

violencia y a aportar a los Estados de la región claros dividendos en materia de paz y seguridad.

## **B. Ejecución del Programa de actividades prioritarias de Brazzaville**

18. El Comité aprobó el Programa de actividades prioritarias de África Central en Brazzaville el 14 de mayo de 2003, tras la aprobación, en julio de 2001, del Programa de Acción dirigido a prevenir, combatir y eliminar el comercio ilícito de armas ligeras en todos sus aspectos. Al aprobar el Programa de Brazzaville, que constituye un plan subregional para la ejecución en África Central del citado Programa de Acción, los Estados se comprometieron a adoptar medidas concretas de orden institucional, normativo y operacional para luchar contra las armas ligeras y las armas pequeñas ilícitas en la subregión.

19. Conforme a la práctica establecida, los Estados examinaron en qué estado se encontraba la ejecución del Programa de Brazzaville a nivel nacional. Durante el examen de ese tema, los Estados convinieron en la importancia de establecer comisiones nacionales o de fortalecerlas para que entraran en funcionamiento. Asimismo, han de revisar o actualizar sus legislaciones nacionales respectivas e intensificar las actividades de promoción y sensibilización de las poblaciones respecto a los riesgos derivados de las armas ligeras y las armas pequeñas. Los Estados miembros deben también estrechar su cooperación en los ámbitos de la intermediación y el rastreo, así como reforzar las capacidades nacionales en materia de gestión y vigilancia de los arsenales.

## **C. Presentación de información por la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas**

20. En respuesta a lo solicitado por el Comité, la Oficina de Asuntos de Desarme siguió señalando a la atención de los Estados miembros los acontecimientos más recientes en las esferas del desarme y la no proliferación. En ese contexto, el Comité tomó nota de la celebración en Nueva York, el 24 de septiembre de 2009, de la Cumbre del Consejo de Seguridad sobre la no proliferación y el desarme nuclear, presidida por el Presidente de los Estados Unidos de América, Barack Obama, y el taller regional sobre la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, celebrado en Egipto del 7 al 10 de diciembre de 2009. A ese respecto, el Comité recomendó que el Comité 1540 del Consejo de Seguridad organizara un taller subregional sobre la aplicación de dicha resolución en África Central dirigido a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente.

21. El Comité acogió también favorablemente la publicación del informe del Secretario General sobre el vínculo existente entre la violencia armada y el desarrollo (A/64/228). Además, la Oficina de Asuntos de Desarme informó a los Estados de la entrada en vigor, el 15 de julio de 2009, del Tratado sobre una zona libre de armas nucleares en África (Tratado de Pelindaba). El Comité celebró que la entrada en vigor de este importante tratado de desarme haya sido facilitada por la ratificación de uno de sus miembros, a saber, Burundi. Alentó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que lo ratificaran cuanto antes, puesto que el Tratado de

Pelindaba aportaría claros dividendos en materia de paz y seguridad, así como en la esfera del desarrollo económico.

#### **D. Examen de la situación geopolítica y de las condiciones de seguridad en África Central**

22. Los Estados miembros del Comité encomiaron el papel que ha desempeñado éste en la mejora de las relaciones diplomáticas, particularmente mediante el nombramiento y la acreditación de embajadores, la apertura de misiones diplomáticas y, en el caso de la República Democrática del Congo, de Burundi y de Rwanda, la reactivación de la Comunidad Económica de los Países de los Grandes Lagos.

23. Por lo que respecta estrictamente a la seguridad, existen riesgos y amenazas multifacéticos que siguen poniendo en peligro las iniciativas emprendidas por los Estados para garantizar la paz y la estabilidad en África Central. A iniciativa del Camerún, los Estados de la subregión siguieron discutiendo y expresando sus preocupaciones respecto a los actos de violencia cometidos por los salteadores de caminos y a otros actos de delincuencia transfronteriza. Además, se mencionó un conjunto de medidas de seguridad derivadas de la cooperación entre los Estados. La República Democrática del Congo y la República Centroafricana aprovecharon las reuniones del Comité para evaluar las operaciones conjuntas que llevan a cabo con Uganda para combatir la rebelión armada del Ejército de Resistencia del Señor, que ha cometido actos de violencia en la región sudoriental de la República Centroafricana. Por su parte, la República Democrática del Congo y Angola siguen actuando de común acuerdo en lo relativo a la aplicación de una solución negociada al problema de la migración que afrontan los dos países. Estos países han establecido asimismo un comité mixto de seguridad y de defensa, que trata entre otros asuntos la cuestión de las corrientes migratorias entre los dos Estados.

#### **E. Piratería marítima en el Golfo de Guinea**

24. Durante la 29ª reunión ministerial, el Comité abordó la cuestión del recrudecimiento de los actos de piratería marítima en el Golfo de Guinea. A ese respecto, pidió a la Oficina de Asuntos de Desarme que en las próximas reuniones le prestara asistencia y le comunicara toda iniciativa adoptada en cualquier otra región del mundo, así como toda información pertinente, relativa a la lucha contra la piratería marítima. El Comité expresó su preocupación por la amenaza directa a la paz y a la estabilidad del África Central que representa la piratería marítima en el Golfo de Guinea y la condenó enérgicamente.

25. El Comité acogió favorablemente la creación de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión del Golfo de Guinea; el establecimiento del Centro regional de seguridad marítima en el África Central (CRESMAC); el inicio de las primeras patrullas conjuntas en aplicación del plan de operaciones de seguridad marítima (SECMAR); la entrada en funcionamiento del Centro multinacional de coordinación; la creación de un mecanismo de financiación de la estrategia de seguridad del Golfo de Guinea y la organización en fecha próxima de una conferencia marítima internacional, bajo los auspicios de la CEEAC y de la Comisión del Golfo de Guinea.



26. El Comité tomó debida nota y se comprometió a apoyar el conjunto de iniciativas en marcha, tanto nacionales como subregionales, dirigidas a luchar eficazmente contra el fenómeno de la piratería marítima. Asimismo, pidió que se le mantuviera al tanto de los avances realizados en la aplicación del acuerdo de Yaundé de 6 de mayo de 2009, relativo a la protección de los intereses marítimos vitales de los Estados de la CEEAC y del Golfo de Guinea en la zona D, entre ellos el Camerún, el Gabón, Guinea Ecuatorial y Santo Tomé y Príncipe.

**F. Vínculo entre la mujer, la paz y la seguridad, y la aplicación por los Estados de África Central de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad y de otras resoluciones pertinentes**

27. A iniciativa de la presidencia del Gabón, el Comité debatió durante la 29ª reunión ministerial el vínculo existente entre la mujer, la paz y la seguridad en África Central. Ese debate se realizó con motivo del 10º aniversario de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad.

28. A ese respecto, el Comité decidió tomar lo antes posible las medidas siguientes:

- El nombramiento por cada Estado miembro de un coordinador para la aplicación de la resolución 1325 (2000) en los ministerios competentes en materia de paz y seguridad, incluidos los ministerios de relaciones exteriores, del interior o de la seguridad, y de defensa;
- La inclusión de mujeres en las delegaciones de los Estados miembros que participen en conferencias internacionales y regionales sobre el desarme;
- La inclusión de mujeres en las comisiones nacionales de lucha contra la proliferación de las armas ligeras; y
- La redacción y la presentación periódica de informes anuales sobre la aplicación de la resolución 1325 (2000).

29. Los Estados se comprometieron asimismo a examinar la situación particular de las mujeres en el marco de su lucha contra la violencia armada, incluidas las acciones llevadas a cabo para erradicar el tráfico de armas ligeras y armas pequeñas. Además, los Estados miembros reafirmaron la validez y la importancia crucial para su subregión de las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre este tema; reiteraron también la necesidad imperiosa de otorgar una protección reforzada a las mujeres durante los conflictos armados y de castigar a los autores de delitos sexuales. Los Estados se comprometieron a adoptar medidas dirigidas a prevenir y a reprimir los actos de violencia sexual, que se utilizan entre otras cosas como arma de guerra para humillar, dominar, intimidar, dispersar o reasentar por la fuerza a los civiles de una comunidad. También decidieron incorporar actividades de concienciación sobre la problemática hombre-mujer en los programas nacionales de capacitación que se imparten a las fuerzas de defensa y de seguridad.

30. Por último, el Comité decidió incluir en el programa de cada una de sus reuniones ministeriales una mención de la aplicación por sus Estados miembros de la resolución 1325 (2000) y de otras resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad: 1820 (2008), 1888 (2009) y 1889 (2009), debido a su importancia para la subregión de África Central.

## **G. Aplicación de la Declaración de Libreville**

31. El Comité examinó la aplicación de la Declaración de Libreville, aprobada en la 28ª reunión ministerial. La Declaración subraya la necesidad de que todos los Estados Miembros realicen contribuciones financieras voluntarias al Fondo Fiduciario Especial del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central.

32. Los Estados miembros reafirmaron la utilidad del Comité y renovaron su compromiso de poner en práctica la Declaración de Libreville. Su aplicación contribuye a asegurar la estabilidad financiera necesaria para el funcionamiento óptimo del Comité. A ese respecto, el Secretario General agradece a Angola, al Camerún y al Congo por su contribución y alienta encarecidamente a los otros Estados a que sigan su ejemplo. Agradece asimismo a la República Democrática del Congo y a Francia por su contribución financiera a la reunión temática subregional sobre las armas ligeras (véase la sección H).

33. El Comité seguirá examinando su situación financiera en el curso de sus próximas reuniones ministeriales.

## **H. Reunión regional preparatoria de la cuarta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción para prevenir, combatir y eliminar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos**

34. En respuesta a una solicitud que le había formulado el Comité durante su 29ª reunión, la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas organizó en Kinshasa los días 24 y 25 de abril de 2010 una reunión temática subregional sobre la ejecución en África Central del Programa de Acción sobre las armas pequeñas. Esa reunión, organizada en colaboración con la República Democrática del Congo y con el apoyo financiero de Francia, se celebró en preparación de la cuarta Reunión Bienal de los Estados para examinar la ejecución del Programa de Acción, organizada en Nueva York del 14 al 18 de junio de 2010. El objetivo perseguido por el Comité era, por una parte, preparar el mensaje de sus Estados miembros durante la cuarta reunión bianual y, por otro lado, evaluar las medidas adoptadas individual y colectivamente en la subregión de África Central.

35. Al término de los trabajos, el Comité recomendó que se estableciera un vínculo explícito entre la seguridad y el desarrollo a fin de integrar la cuestión de la oferta y la demanda de armas ligeras y armas pequeñas en las estrategias nacionales de desarrollo. Insistió en la necesidad de poner en marcha estructuras nacionales de coordinación de las actividades e intercambio de información, de conformidad con las recomendaciones del Programa de Acción sobre las armas pequeñas. Además, el Comité hizo un llamamiento en favor del fortalecimiento de la cooperación entre los Estados de África Central, y entre las diferentes subregiones de África, y solicitó una asistencia internacional aun mayor, en la que participaran los países exportadores de armas.

36. El Comité acogió con beneplácito la reunión organizada el 19 de marzo de 2010 en el Consejo de Seguridad por el Gabón, país que ostentaba la Presidencia del Consejo. La reunión trató sobre las repercusiones del comercio ilícito de armas

sobre la paz y la seguridad en África Central, y en ella se persiguieron dos objetivos fundamentales.

37. El primer objetivo consistía en hacer que el Consejo de Seguridad examinara la evolución del tráfico ilícito de armas ligeras en África Central y buscara soluciones al respecto. El segundo objetivo era promover una reflexión sobre el fortalecimiento de las actividades previstas en el Programa de Acción sobre las armas pequeñas y reafirmar la utilidad del instrumento internacional que permite a los Estados proceder a la identificación y el rastreo rápidos y fiables de las armas ligeras y las armas pequeñas ilícitas.

38. El Comité alentó a los Estados africanos miembros del Consejo de Seguridad a que se aseguraran de que el Consejo siguiera ocupándose de las cuestiones mencionadas en la reunión organizada por Gabón como Presidente del Consejo. Además, tomó nota de diferentes temas programados para la cuarta Reunión Bienal, a saber: a) los controles fronterizos; b) la asistencia y la cooperación; c) el instrumento internacional de rastreo; d) las cuestiones institucionales; e) el diálogo y la cultura de la paz; y f) otras cuestiones diversas.

### **III. Cuestiones administrativas y financieras**

39. Al cierre del año 2009, el Fondo Fiduciario Especial del Comité disponía de 9.553 dólares de los EE.UU. Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2010, se recibieron contribuciones por un monto total de 19.299,39 dólares.

40. El Secretario General reitera su llamamiento a los Estados Miembros, y en particular a los Estados miembros del Comité y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que contribuyan al Fondo Fiduciario Especial del Comité para que éste pueda proseguir eficazmente su misión de asistencia a los Estados de la subregión.

### **IV. Conclusiones y observaciones**

41. **Durante el período examinado, los 11 Estados miembros del Comité abordaron temas tradicionales, pero también emergentes, de la subregión. El Secretario General se felicita de que las deliberaciones de los Estados hayan llevado a la adopción de medidas concretas que contribuyen a la paz, la seguridad, el desarme y la no proliferación. Las dos reuniones organizadas por el Comité siguieron ofreciendo a los Estados miembros un espacio de diálogo y de concertación. Durante el período examinado, el Comité permitió asimismo a sus 11 Estados miembros elaborar y negociar instrumentos políticos y jurídicos específicos de la subregión.**

42. **Los 11 Estados miembros siguieron tratando temas tradicionalmente incluidos en el programa de las reuniones ministeriales del Comité. Se trata en particular del examen de la situación geopolítica y de las condiciones de seguridad en África Central, el análisis del estado de la cooperación entre los Estados y la ejecución de programas de desarme y de limitación de armamentos.**

43. El Comité elaboró y aprobó la Convención del África Central sobre el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, sus municiones, componentes y repuestos que puedan utilizarse para su fabricación, reparación o montaje, conocida como Convención de Kinshasa. Ésta representa un gran avance para la subregión, que aún no disponía de un instrumento jurídico vinculante en la materia.
44. El Comité se ocupó también de temáticas nuevas: la piratería marítima en el Golfo de Guinea, la delincuencia transfronteriza, el vínculo existente entre la mujer, la paz y la seguridad, así como la necesidad de actuar lo antes posible para mejorar la situación de seguridad en África Central.
45. El Comité invitó a los altos funcionarios y representantes de las misiones de paz y oficinas de apoyo a la consolidación de la paz de las Naciones Unidas en África Central a expresar su opinión sobre cuestiones de interés común. El Secretario General acoge con beneplácito esos debates interactivos, que refuerzan el diálogo y la cooperación de las misiones de las Naciones Unidas con sus países anfitriones.
46. Por último, los Estados de África Central han mantenido su compromiso de realizar contribuciones financieras voluntarias al Fondo Fiduciario Especial del Comité, en el marco de la aplicación de la Declaración de Libreville.
47. El Secretario General agradece nuevamente a Angola, al Camerún, al Congo, a la República Democrática del Congo y a Francia por sus contribuciones. Agradece asimismo a Austria por su apoyo al proceso de elaboración y negociación de la Convención de Kinshasa. Exhorta a todos los Estados Miembros, en particular a los que forman parte del Comité, a contribuir al Fondo Fiduciario Especial del Comité. Por último, el Secretario General encomia el papel que desempeña el Comité en el fomento de la confianza en el plano regional.

## Anexo

**Estado financiero del Fondo Fiduciario Especial del  
Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas  
encargado de las cuestiones de seguridad en África  
Central correspondiente a 2009**

(En dólares EE.UU.)

Saldo del Fondo al 31 de diciembre de 2008	20 651
Ingresos (1 de enero al 31 de diciembre de 2009)	
Contribuciones voluntarias	0
Fondos recibidos en virtud de acuerdos entre organizaciones	0
Intereses devengados	394
Otros ingresos/ingresos varios	146
<b>Subtotal</b>	<b>21 191</b>
Gastos (1 de enero al 31 de diciembre de 2009)	10 299
Gastos de apoyo a los programas	1 339
<b>Subtotal</b>	<b>11 638</b>
Ajustes del período anterior	0
<b>Reservas y saldo del Fondo (al 31 de diciembre de 2009)</b>	<b>9 553</b>

*Nota:* Esta información se basa en el estado de los ingresos y gastos correspondiente a 2009. Durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2010 se recibieron contribuciones por un monto total de 19.299,39 dólares, procedentes de Angola (10.000 dólares) y del Congo (9.299,39 dólares).